Contamos ya á 3 de Marzo, y son pocos los Ayuntamientos que me han remitido hasta ahora los repartimientos de sus Reales contribuciones para su prevenida aprobacion, no obstante haber pasado la época que les fixé en mi circular de 1.º de Enero: y como en ella previne tambien que, sin que precediese aquel requisito, no se deberia hacer la cobranza, parece puedo temer con fundamento que no entrará en Tesoreria oportunamente el importe del primer trimestre que vencerá en fin de este mes, y que semejante falta nos constituya en el conflicto de no poder satisfacer las libranzas que se expedirán sobre ellos para las perentorias obligaciones del Estado.

Con objeto pues de precaver que se realizen mis temores, y de libertar á VV. de la grave responsabilidad que entonces les resultaria; me ha parecido reencargarles la mas pronta remesa del citado repartimiento á fin de que, pudiendo recaer mi aprobacion despues de examinado por estas oficinas, puedan VV. tambien hacer la recaudacion y pago puntual en esta Tesorería del importe del referido primer plazo: añadiendoles à mayor abundamiento que si por cualquiera acidente no lo recibiesen para el dia 15, quedan autorizados desde ahora para pedir á los contribuyentes lo que les corresponda segun su cédula de cupo, pero anotándose en ella precisamente la cantidad satisfecha á buena cuenta, tanto por que asi lo tiene mandado S. M., cuanto por que con esta formalidad podrán VV. acreditar en todo tiempo que lo que han recaudado ha tenido legítima inversion. Dios guarde á

VV. muchos años. Murcia 3 de Marzo de 1832.

Gabriel Gonzalez Maldonado

. Justicia y Ayuntamiento Real de Justilla.

bauen oder Negantem. I precommens of so por qualquier industr no established aprobably pol sin de hayer to whan I wandowind a who Trymotount of pedin aly Con senty to d'her consepond a regim en festad à ligit, entag. ve amstara precisant la fantidad Vatisficha ai briena mento y en su vista se acords se Mele a puno y debido efect quanto ve putiene quedando curinado or f. de proce der immediatants a Colonar a borena menta el pri men kinnestre et l'er Cobrador Pedro Dang of

de esta Villa

Va duperson